

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pes.
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 .
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victoria 1. y Santa Catalina. 2.
 Cartagena, barrio Peral D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones, que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pes.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 146 de 26 Mayo)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 965.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 1.º

Circular.

Con el fin de poder conocer en este Gobierno los individuos que camponen los Ayuntamientos de esta provincia, se remitirán á la mayor brevedad, por las respectivas Alcaldías, una relación en que se haga constar los nombres y apellidos de los Concejales que componen la Corporación, expresándose la fecha de su nombramiento y si desempeñan el cargo con el carácter de interinos ó en propiedad, consignándose al determinar los Alcaldes si han sido nombrados por Real orden ó por elección. Murcia 27 de Mayo de 1901.

El Gobernador,

Jerónimo del Moral.

Número 964.

COMISION DE REPOBLACION DE LA CUENCA DEL SEGURA

Expropiaciones.—Termino municipal de Alhama.

Don Jerónimo del Moral, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para el pago del expediente general de expropiación del 5.º perimetro de la 1.ª porción de la sierra de Espuña denominado Estrecho y Hoya, se fija el día 11 de Junio próximo á las nueve en la Alcaldía de Alhama.

Lo que se inserta en este periódico oficial á los efectos prevenidos

en el art. 61 del reglamento de 13 de Junio de 1879.

Murcia 27 de Mayo de 1901.

El Gobernador,

Jerónimo del Moral.

Número 945.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Expropiación.

En el expediente instruido á instancia de D. Pablo Nogués Santamaría, en nombre de D. Andrés Teulón Bisso, cual concesionario de las minas de hierro nombradas «Maria» núm. 9551, y «Elvira y Malvina» núm. 9831, sitas en el paraje denominado Hacienda de los Hoyos, del término de La Unión, sobre expropiación de dos parcelas de la superficie de dichas minas, cuya descripción se publicó en este periódico oficial correspondiente al día 10 de Marzo de 1899 por considerarse necesarias para la explotación de aquéllas y sobre la cual recayó la declaración de utilidad pública, publicada en el mismo periódico oficial del día 24 de Marzo de 1900, la Comisión provincial se ha servido emitir con fecha 3 del actual, el siguiente informe:

«Esta Corporación ha visto el expediente que ha remitido á informe de la misma la Jefatura de este distrito minero sobre expropiación forzosa de terrenos para explotar las minas de hierro del término de La Unión, tituladas «Maria», número 9551, y «Elvira y Malvina», núm. 9831.—Dicho expediente alcanza el segundo de los periodos señalados en la ley de 10 de Enero de 1879; y contra la necesidad de la ocupación de todo el terreno á que aspira D. Andrés Teulón Bisso, concesionario de las precitadas minas (tres hectáreas) ha reclamado D. Francisco Narbona, en representación de D. Jacinto Valdivieso y Angosto, dueño del referido terreno, por entender que la indicada extensión superficial debe quedar reducida á 3000 metros, en razón á que estos son más que suficientes para ejecutar labores de investigación en las minas de que se trata, estableciendo al efecto tres pozos con todos los ensanches precisa y además las dependencias que sean indispensable.—Esto así, y teniendo en consideración: 1.º que la expropiación intentada no tiene por objeto ejecutar labores de investigación, sino de explotación en debida forma de las minas de referencia, según se expresa en la solicitud

correspondiente; y 2.º que tal explotación exige que se ocupe todo el terreno pedido á juzgar por lo que se afirma en el informe facultativo emitido en el primer periodo del expediente con fecha 13 de Noviembre de 1899. Esta Comisión entiende y ha acordado se signifique á V. S. que procede declarar la necesidad de la ocupación de las tres hectáreas á que aspira D. Andrés Teulón; desestimar por infundada la reclamación de D. Francisco Narbona, y disponer que el mencionado expediente siga su curso por los trámites legales.—Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. con devolución de antecedentes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 3 de Mayo de 1901.—El Vicepresidente, Emilio L. Palacios.—P. A. de la C. P., el Secretario, José Ledesma.»

Y conformándome con el preinserto dictamen, he acordado con esta fecha lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial en el informe que antecede y usando de las facultades que me concede el artículo 18 de la ley sobre expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y en el 25 del reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, vengo en declarar la necesidad de la ocupación de las tres hectáreas á que aspira D. Andrés Teulón; desestimar por infundada la reclamación de D. Francisco Narbona y disponer que siga este expediente los trámites legales. Publíquese este decreto en el Boletín oficial de la provincia y notifíquese, además, á los interesados en cumplimiento del citado art. 25 del reglamento y á los efectos del art. 19 de la mencionada ley.—El Gobernador, **Jerónimo del Moral.**»

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo mandado.

Murcia 25 de Mayo de 1901.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

Resumen del escrutinio de la elección de Diputados á Cortes verificada el 19 de Mayo, en los distritos siguientes:

MAZARRÓN

Distrito 3.º—1.ª sección.

	Votos obtenidos.
D. Angel Aznar.	295

	Votos obtenidos.
D. Agustín Aleixandre.	222
» Antonio García Alix.	214
» José Prefumo.	74

Mazarrón 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Juan Acosta.—Interventores: Miguel García, Fernando Gallego y Fernando Vivancos.

2.ª sección.

	Votos obtenidos.
D. Angel Aznar.	290
» Agustín Aleixandre.	220
» Antonio García Alix.	212
» José Prefumo.	74

Mazarrón 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Antonio Belmonte.—Interventores: Francisco Guevara, Ramón Campillo y Esteban Escudero.

5.ª sección.

	Votos obtenidos.
D. Angel Aznar.	255
» Agustín Aleixandre.	196
» Antonio García Alix.	185
» José Prefumo.	63

Mazarrón 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Manuel Pérez.—Interventores: Francisco Ballesta, Lorenzo Ballesta y José Abenza.

Distrito 4.º—1.ª sección.

	Votos obtenidos.
D. Angel Aznar y Butigieg.	277
» Agustín Aleixandre.	207
» Antonio García Alix.	201
» José Prefumo.	70

Mazarrón 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Teodoro Delgado.—Interventores: Bartolomé Oliva, Alfonso García y Antonio Hernández.

2.ª sección.

	Votos obtenidos.
D. Angel Aznar.	283
» Agustín Aleixandre.	218
» Antonio García Alix.	205
» José Prefumo.	70

Mazarrón 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Demetrio

García.—Interventores: Diego Román, Antonio García y Tomás Cano

3.ª sección.

Votos obtenidos.

- D. Angel Aznar. 169
» Agustín Aleixandre. 129
» Antonio García Alix. 124
» José Prefumo. 42

Mazarrón 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Antonio Zamora.—Interventores: José Paredes, Juan Bermejo y Juan Sáez.

TOTANA

Distrito 1.º—Casas Consistoriales.

Votos obtenidos.

- D. Angel Aznar. 247
» Antonio García Alix. 220
» José Prefumo. 147
» Agustín Aleixandre. 140

Totana 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, J. Muro.—Interventores: Blas Cayuela, Pedro López y Pedro Reverte.

Distrito 2.º

Votos obtenidos.

- D. Angel Aznar. 199
» Antonio García Alix. 187
» José Prefumo. 120
» Agustín Aleixandre. 117

Totana 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Ramón Musso.—Interventores: Antonio Camacho, Antonio Ramón y Juan Martínez.

Purísima Concepción.—Unica sección.

Votos obtenidos.

- D. Antonio García Alix. 230
» Angel Aznar. 228
» Agustín Aleixandre. 180
» José Prefumo. 150

Totana 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Juan J. Garriguez.—Interventores: Juan Arnao, José M. Arnao y Pedro Ortiz.

Distrito 1.º—San Buenaventura.

Votos obtenidos.

- D. Angel Aznar. 220
» Antonio García Alix. 219
» Agustín Aleixandre. 167
» José Prefumo. 138

Totana 12 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Eleuterio Garriguez.—Interventores: Fernando Muñoz, Julio Muñoz y Juan Martínez.

2.ª sección.

Votos obtenidos.

- D. Antonio García Alix. 258
» Angel Aznar. 231
» Agustín Aleixandre. 219
» José Prefumo. 96

Totana 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Juan Bautista José.—Interventores: Pedro Diego Morales, Juan Cánovas y Vicente Cayuela.

San Roque.—Unica sección.

Votos obtenidos.

- D. Antonio García Alix. 180

Votos obtenidos.

- D. Angel Aznar. 177
» José Prefumo. 150
» Agustín Aleixandre. 142

Totana 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Juan B. Requena.—Interventores: Juan José Clemente, José Navarro y José Martínez.

ALEDO

Distrito del Barrio Moderno. Unica sección.

Votos obtenidos.

- D. Agustín Aleixandre. 149
» Angel Aznar. 67
» Antonio García Alix. 104
» José Prefumo. 9

Aledo 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Agustín Martínez.—Interventores: Antonio García, Juan Barceló y Bartolomé Martínez.

Distrito del Barrio Antiguo. Unica sección.

Votos obtenidos.

- D. Angel Aznar. 40
» Agustín Aleixandre. 90
» Antonio García Alix. 49
» José Prefumo. 6

Aledo 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Francisco Martínez.—Interventores: Alfonso Sánchez, Bartolomé Gallego y Alfonso Andreo.

CARAVACA

Distrito 1.º—1.ª sección.

Votos obtenidos.

- D. Angel Aznar. 216
» Antonio García Alix. 205
» Agustín Aleixandre. 198
» José Prefumo. 170

Caravaca 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Vicente Navarro.—Interventores: Antonio Piñero, José Antonio López y Francisco Ros.

2.ª sección.

Votos obtenidos.

- D. Angel Aznar. 128
» Antonio García Alix. 116
» Agustín Aleixandre. 110
» José Prefumo. 102

Caravaca 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Jenaro Latorre.—Interventores: Juan Diego García, Miguel Sánchez y Angel Picón.

3.ª sección.

Votos obtenidos.

- D. Angel Aznar. 188
» Antonio García Alix. 179
» Agustín Aleixandre. 172
» José Prefumo. 142

Caravaca 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Juan Sánchez.—Interventores: Joaquín Mata, Francisco Guerrero y Martín Martínez.

Distrito 2.º—1.ª sección.

Votos obtenidos.

- D. Angel Aznar y Butigieg. 133
» Antonio García Alix. 124
» Agustín Aleixandre. 117
» José Prefumo. 94

Caravaca 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Juan A. Eibal.—Interventores: Pedro Ruiz y Leante, Luis Botía y Fernando Egea.

2.ª sección.

Votos obtenidos.

- D. Angel Aznar. 146
» Antonio García. 135
» Agustín Aleixandre. 128
» José Prefumo. 107

Caravaca 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Fernando Fernández.—Interventores: José S. Guerrero, Francisco Bautista Laborda y Francisco Asturiano.

3.ª sección.

Votos obtenidos.

- D. Angel Aznar. 156
» Antonio García Alix. 143
» Agustín Aleixandre. 138
» José Prefumo. 109

Caravaca 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, José M. Carrasco.—Interventores: Juan M. Ruiz, Estanislao Jiménez y Sebastián Jaén.

Distrito 3.º—1.ª sección.

Votos obtenidos.

- D. Angel Aznar. 130
» Antonio García Alix. 122
» Agustín Aleixandre. 116
» José Prefumo. 91

Caravaca 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Julián M. Iglesias.—Interventores: José Martínez Hervás, J. Medina y Manuel Montiel.

2.ª sección.

Votos obtenidos.

- D. Angel Aznar. 142
» Antonio García Alix. 126
» Agustín Aleixandre. 120
» José Prefumo. 86

Caravaca 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Manuel Ruiz.—Interventores: José Natalio, Miguel Giroués y Pedro M. Melgares.

3.ª sección.

Votos obtenidos.

- D. Angel Aznar. 128
» Antonio García Alix. 122
» Agustín Aleixandre. 115
» José Prefumo. 88

Caravaca 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, José M. Sánchez Olmo.—Interventores: Isidoro Mavero, Elías Elum y Luis Navarro.

Distrito 4.º—1.ª sección.

Votos obtenidos.

- D. Angel Aznar. 184
» Antonio García Alix. 182

Votos obtenidos.

- D. Agustín Aleixandre. 172
» José Prefumo. 95

Caravaca 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, José López Marín.—Interventores: Juan José de Toledo, Francisco López y Valentín Leante.

2.ª sección.

Votos obtenidos.

- D. Angel Aznar. 197
» Antonio García Alix. 181
» Agustín Aleixandre. 169
» José Prefumo. 35

Caravaca 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Juan de la Cruz García.—Interventores: Fernando Moya, Diego Elum y Juan Rodríguez López.

Cuarta sección.

Número 955.

SUBINSPECCION DE CARABINEROS DE ALICANTE

Anuncio.

Habiendo resultado desierto el concurso de guarnicioneros y constructores de efectos militares que se anunció por esta Subinspección para el día 30 de Abril anterior, se anuncia segundo concurso que se celebrará el día 10 de Junio próximo y a las diez de su mañana, en las oficinas de la Comandancia de Carabineros de esta provincia, para contratar la adquisición de las cartucheras y porta-cuchillos que para el armamento Maüsser necesita la Comandancia de Valencia, así como de las fundas de carabina también Maüsser que han de usar los carabineros de Caballería de la referida Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de los citados efectos, se hallan de manifiesto en la casa-cuartel de esta Comandancia, oficinas de las demás del Cuerpo y Dirección general del mismo.

Alicante 24 de Mayo de 1901.—El Coronel Subinspector, Cipriano Cebrián.

Pliego de condiciones que han de regir en el concurso de guarnicioneros ó constructores de correaje y efectos militares, para contratar la adquisición de las cartucheras y porta-cuchillos del correaje para el armamento Maüsser y las fundas de carabina del mismo sistema que necesitan actualmente las fuerzas de infantería y caballería de las Comandancias de esta Subinspección.

1.ª El acto del concurso tendrá lugar en las oficinas de la Comandancia de Carabineros de esta provincia a las diez en punto del día diez de Junio próximo venidero, ante una Junta presidida por el Coronel, un representante de cada una de las Comandancias del distrito nombrado por el primer Jefe y del número de Jefes y oficiales que de los presentes en la población estimase conveniente dicho Coronel, actuando como Secretario con voz y voto el oficial de menor graduación ó más moderno de los que asistan al acto.

2.ª Constituida la Junta a la hora señalada por el Coronel Subinspector en el anuncio y presente pliego, se irán recibiendo durante la primera media hora las proposiciones que se presenten debiendo

sus autores acompañar al propio tiempo un ejemplar de cada uno de los efectos y entregar aquéllos y éstos bien personalmente ó por apoderados que los representen en forma legal, exhibiendo unos y otros sus cédulas personales y los segundos además el poder otorgado á su favor.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de una peseta clase 11.ª con arreglo al modelo que aparece al final, fijando en ella precisamente en letra, el precio de cada efecto y las entregarán en pliegos cerrados rubricando su cubierta el portador. Los efectos de que se trata han de ser en un todo iguales á los tipos en calidad, dimensiones y buena confección.

El Secretario irá anotando la hora en que presenten las proposiciones sus autores ó apoderados; en la inteligencia, que se tendrán por no presentadas al concurso las de aquéllos que no concurren personalmente al acto.

3.ª A medida que se vayan recibiendo, se retirarán sus autores ó apoderados á un local próximo, y transcurrida que sea la media hora que se señala de tiempo para su admisión, no se admitirán después ni serán válidas las que se presenten, así como tampoco podrán retirarse las ya recibidas bajo pretexto ni motivo alguno.

4.ª El precio máximo que se señala á cada uno de los efectos de correa y funda de carabina es el siguiente:

Pts. Cts.

Para infantería.

<i>De material de la mejor calidad.</i>	
Cartuchera grande de atras	3 75
Idem del costado derecho y del izquierdo, (iguales á 2'38 pesetas una).	4 76
Porta cuchillos.	1 25

Para caballería.

<i>De material de la mejor calidad.</i>	
Cartuchera del costado derecho igual á la de infantería, pero sin la anilla de metal dorado que da paso á la correa hombrera.	2 30
Fundas de la carabina Maüsser.	16 »

5.ª Las proposiciones deberán hacerse por el total de los efectos detallados anteriormente.

6.ª Los firmantes de las proposiciones expondrán en ellas el plazo máximo á que se comprometan construir y presentar para reconocimiento en las cabeceras de las Comandancias de la subinspección los repetidos efectos.

7.ª Cerrada ya la admisión de pliegos y efectos la Junta dará principio seguidamente al minucioso reconocimiento de estos últimos, á fin de poder apreciar la calidad del material y la mano de obra, cotejándolos con los tipos que existen en la Comandancia, en cuya operación invertirá el tiempo que juzgue indispensable y si tuviese alguna duda acerca de la bondad de los materiales, podrá asesorarse de un perito que el Presidente dispondrá se llame por los medios más rápidos posibles, clasificándose seguidamente los efectos de cada constructor por números correlativos á fin de tener presente después los que sean mejores en calidad y confección. Terminado el reconocimiento de que se trata, dispondrá dicho Presidente que pasen los licitadores al despacho donde se halle reunida la Junta.

8.ª Acto seguido se procederá á

la lectura del anuncio, modelo de proposición y pliegos de condiciones por el oficial Secretario. Verificada ésta y antes de abrirse las proposiciones presentadas, podrá permitirse por el Presidente, que sus autores ó apoderados expongan las dudas que se les ofrezcan, correspondiendo que dicho Presidente se las aclare, dándoles las explicaciones que sean del caso de un modo conciso y claro.

Sin perder momento se abrirán los pliegos de las proposiciones presentadas y se leerán éstas por el orden en que fueron entregadas, teniendo entendido que abierto el primer pliego no se admitirá que nadie interrumpa el acto.

La Junta desechará desde luego las proposiciones en las cuales se consignen á los efectos de correa y fundas de carabina un precio mayor del señalado en el presente pliego de condiciones, disponiendo el Presidente que se retiren sus autores ó apoderados con los efectos que hubiesen presentado.

Con los que sean admitidos se harán las comparaciones consiguientes para venir en conocimiento de la diferencia en los precios que ofrezcan sus autores á favor del cuerpo; volverá la Junta, si lo cree oportuno á examinar aquéllos, y si dos ó más proposiciones resultasen iguales dejando empatada la adjudicación, se verificará seguidamente licitación verbal, únicamente entre sus autores ó apoderados, la cual licitación durará por lo menos diez minutos, terminándola cuando lo disponga el Presidente.

Una vez tenga esto lugar quedará reunida solo la Junta en el despacho donde se celebre el acto, con el fin de deliberar acerca del resultado obtenido y de terminar el contratista á quien corresponda la adjudicación, que lo será en igualdad de condiciones al que haya hecho la proposición más ventajosa para los intereses del cuerpo, teniendo en cuenta la economía que se obtenga en el total de los efectos de correa y fundas de infantería. Por último, en el caso de que hubiese quedado subsistente el empate que de arriba se hace mención, la Junta decidirá á favor del firmante que en el más breve plazo se comprometa á presentar en las Comandancias los indicados efectos, y concluido todo, llamará el Presidente á los licitadores para darles á conocer el fallo de la Junta y dar por terminado el concurso.

9.ª Del acta expresiva y circunstanciada que se extienda con tal motivo, se remitirá una copia á la Dirección general del Cuerpo, con el solo objeto de que radique en la misma como antecedente.

10. Si la adjudicación diese lugar á alguna protesta por incumplimiento de cualquiera de las formalidades contenidas en este pliego, se hará constar dicha protesta en el acta del concurso y adjudicación del remate, firmando en esta el que hubiere formulado aquélla. En tales casos, la adjudicación de la contrata será con carácter provisional en espera de la resolución del Director general del Cuerpo, á quien el Coronel Presidente dará cuenta por el primer correo con remisión de la copia del acta de que se hace referencia, quedando depositados los efectos del que haya protestado así como los del autor de la proposición á quien se hubiese adjudicado el remate en el almacén de la Comandancia, hasta tanto que recaiga dicha superior resolución; debiendo tener presente el reclamante, que siendo el Director general del Instituto la única Autoridad competente para resolver su última instancia lo que en justicia

proceda, por tratarse de actos puramente económicos y privativos del cuerpo, los fallos suyos son inapelables. Por consiguiente, el constructor que reclame, ya sabe que queda obligado á conformarse con la determinación que adopte la referida Autoridad, y que renuncia voluntariamente al tomar parte en el concurso á cuantos derechos pudiese creer le conceden cualesquiera otras leyes, reglamentos ó disposiciones aplicables á actos de esta naturaleza.

11. Será condición precisa para tomar parte en el concurso, que en el punto en que se efectúe, deposite cada licitador una hora antes en la caja de la Comandancia y en metálico, la cantidad de doscientas pesetas, que retirará de la misma una vez terminado el acto. El que obtenga la adjudicación, no podrá verificarlo hasta que constituya dentro de los ocho días siguientes en la mencionada caja, y como depósito de garantía doscientas pesetas más por cada Comandancia de la Subinspección.

Dicho depósito se devolverá al contratista una vez sean recibidas y admitidas en las Comandancias de la Subinspección las cartucheras, porta-cuchillos y fundas de carabina.

12. Será obligación del contratista entregar en la residencia oficial de los Jefes de las Comandancias de la Subinspección durante el plazo estipulado para esta construcción, las cartucheras, porta-cuchillos y fundas de carabina que cada Comandancia necesite con arreglo al número de individuos que tengan de dotación, pudiendo hacer la entrega por su totalidad ó por partes parciales, y cada vez que lo verifique serán reconocidos los expresados efectos por la Junta económica de la Comandancia compuesta de los Jefes y Oficiales que residan en la capital, levantándose acta de su resultado y facilitando el Jefe al contratista un documento firmado que acredite el número de los efectos admitidos, el cual documento será retirado al satisfacerse por la caja de la Comandancia el importe de aquéllos.

13. Si el contratista no tuviera hechos los efectos de correa y las fundas de carabina de cada Comandancia en el plazo por que se comprometiere á construirlos y entregarlos, se le exigirá la multa del uno por ciento del valor de los expresados efectos pendientes de terminar por cada ocho días de demora, cuyo importe le será descontado al hacerle el pago por las Comandancias, entendiéndose que el tiempo de las demoras no podrá exceder de otro plazo igual al de su compromiso, y que llegado este caso será causa suficiente para rescindir el contrato, no abonándole entonces más efectos que los admitidos y recibidos, si bien no perderá el depósito de garantía.

14. No obstante lo expuesto en la condición anterior, tendrá en cuenta el contratista que si le rechazaran por las Juntas de las Comandancias en tres ocasiones distintas, la mayoría de los efectos presentados bien que verifique las entregas parcialmente ó en totalidad, quedará rescindido su contrato, se le devolverán todos los efectos, y perderá entonces el depósito de garantía.

15. Será obligación del contratista hacer la entrega de los efectos bien por sí ó por medio de un representante que tenga en la residencia oficial de cada Jefe de las Comandancias de la Subinspección mientras dure el plazo de su compromiso.

16. Será de cuenta del contratista

el gasto que ocasione la inserción del anuncio en los *Boletines oficiales* de las provincias de cada Subinspección, del mismo modo que abonará los honorarios del perito en el caso de que la Junta hubiese considerado necesario utilizarlo á practicar el reconocimiento de los efectos el día del concurso, y si por cualquier circunstancia no se adjudicase la contrata á nadie ó se declarase desierto el acto, entonces se satisfarán dichos gastos del fondo de entretenimiento de las Comandancias de la Subinspección, anticipándolos la en que se haya verificado el concurso.

17. El plazo en que el contratista se compromete á construir los efectos de correa y fundas de carabina Maüsser de la Subinspección, empezará á contarse desde el día en que se le notifique que le ha sido adjudicada la contrata.

Modelo de proposición que se cita.

Don fulano de tal y tal, vecino de calle..... núm..... de oficio..... con cédula personal núm..... Entero del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia..... y pliego de condiciones inserto en el «Guía del Carabino» núm..... de y de los tipos y precios de las cartucheras y porta-cuchillos del correa para el armamento Maüsser y fundas de carabina del mismo sistema que se sacan á concurso de constructores de efectos militares en la Subinspección de Carabineros de....., se comprometo á construir y facilitar á cada una de las Comandancias de que la misma se compone en el término de..... los efectos de dichas clases con sujeción á los referidos tipos, pliego de condiciones exigidas y á los precios siguientes:

Pts. Cts.

La cartuchera grande de atrás, á.....
La id. de los costados á..... cada una.....
El porta-cuchillo, á.....
La cartuchera del costado para los individuos de Caballería, á.....
La funda para la carabina Maüsser de Caballería, á.....

(Fecha y firma del proponente.)

Quinta sección.

Número 931.

Anuncio de subasta

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de la 7.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. José M.ª Herrera Meseguer, por débitos de contribución industrial, he dictado con fecha 18 de los corrientes la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. José María Herrera Meseguer, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por que los bienes muebles embargados, por su mal estado no se les han considerado valor, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Junio próximo y once horas de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta pro-

videncia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anunciase al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la vigente Instrucción.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril último.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Urbana.

Una casa sita en esta ciudad, parroquia de San Miguel, plaza de Santo Domingo núm. 10, que consta de dos pisos y la planta baja, cubierta de terrado; que linda derecha entrando D.ª Josefa Herrera; izquierda viuda de D. Antonio Sanz; espalda calle de Caravija, y frente la plaza de su situación, cuya finca se halla amillarada con una riqueza líquida imponible de doscientas cuatro pesetas, que capitalizadas al cuatro por ciento hacen un total de cinco mil cien pesetas, cuya finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad, inscripción 2.ª de la finca 8.119 del Ayuntamiento de Murcia, folio 189 de su tomo 107. . . 5100 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia calle de Albacete núm. 8, á la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 20 de Mayo de 1901.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

Sexta sección.

Número 958.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE ÁLAMO

Don Pedro Guerrero García, Alcalde constitucional de la villa de Fuente Álamo.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de altas y bajas de este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento de inmueble, cultivo y ganadería del próximo año 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el día 1.º al 15 inclusive del próximo mes de Junio, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Fuente-álamo 25 de Mayo de 1901.—Pedro Guerrero.

Número 937.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Don Serafin Sánchez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que en virtud de previo expediente tramitado por su falta de comparecencia al acto de la clasificación y declaración de soldados, han sido declarados prófugos por el Ayuntamiento de mi presidencia, los mozos del alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, Matías García Alcolea, hijo de Matías y Asunción y Heriberto Corrales Prieto, de Miguel y Dominica, con expresa condena al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción.

En su consecuencia llamo, cito y emplazo á dichos mozos para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía, para su envío á la Comisión Mixta de Reclutamiento; y en bien del mejor servicio, ruego á las autoridades y sus agentes procuren la busca, captura y conducción de los expresados mozos poniéndolos á disposición de esta Alcaldía.

Archena á 20 de Mayo de 1901.—Serafin Sánchez.

Séptima sección.

Número 939.

Dres. D. Juan Gallardo Jiménez, Pbro. y D. Vicente Pérez Callejas, Delegados por S. E. I. el Sr. Obispo de esta Diócesis de Cartagena, para ejecutar en ella la ley Convenio con la Santa Sede de 24 de Junio de 1867.

Hacemos saber: Que por D. Pascual Piñero Lucas, vecino de Zaragoza, se ha solicitado de esta Delegación la conmutación de las rentas de la capellanía colativa familiar de sangre que en la parroquia de Cieza fundó D. Martín Aroca, amparando su petición en la referida ley y su instrucción de veinticinco del mismo Junio. Y para proveer con equidad hemos acordado expedir el presente edicto por el cual llamamos y emplazamos á los que se crean con preferente derecho á verificar esta conmutación, á los encargados del patronato activo y á los interesados en el pasivo para que conviniéndoles puedan ejercitar sus derechos, presentando los

documentos que los justifiquen, en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el en que este edicto se fige en el sitio de costumbre de la mencionada parroquia y se publique en los *Boletines* eclesiásticos de esta Diócesis y oficial de esta provincia.

Dado en Murcia a veinte de Mayo de mil novecientos uno.—Dr. Gallardo.—Vicente Pérez.—Por su mandato, Valentín Arroyo y Cebador, Secretario.

Octava sección.

Número 940.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Ceferino Pérez Marín, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad, en funciones del de instrucción por traslado del propietario en uso de licencia.

A virtud de providencia dictada en el día de hoy, en la causa que pende en dicho Juzgado, sobre tentativa de hurto contra José Antonio Lozano Esteban, se ha acordado citar por medio del presente que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, á el joven conocido por el pescador, habitante en la calle de la Traición, cuyo actual paradero se ignora, y que el veinticinco de Abril último, acompañaba al José Antonio Lozano Esteban, para que dentro del término de ocho días, que emp-zarán á contarse desde el en que aparezca la inserción, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Murcia á veintidós de Mayo de mil novecientos uno.—Ceferino Pérez Marín.—El Actuario, Miguel Soriano.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

LOS ROMANOS

Mina «Se Perdió»

Por el presente se requiere por segunda vez y término de quince días, á contar desde la fecha de esta inserción á los señores que á continuación se expresan:

D. Rómulo Cerdán Ballester, por los dividendos pasivos números 19, 20, 21, 22 y 23, por pesetas. 521

Cartagena 25 de Mayo de 1901.—El Presidente, Nicolás Berizo.—El Contador Secretario, Ramón Rodríguez Navarro.—El Tesorero, Guillermo Puga.

Número 963.

SINDICATO MINERO

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Cartagena.

Con arreglo á los artículos 10 y 14 del reglamento, se convoca á la colectividad de mineros para la celebración de Junta general extraordinaria, que habrá de tener lugar en el local del Sindicato minero de la provincia (Marina Española 11 principal) á las diez de la mañana del día 30 de Mayo corriente, con objeto de convalidar los escritos de

adhesión para la renovación del concierto con la Hacienda y ratificar los poderes concedidos á los Síndicos en la sesión de Julio de 1900.

Cartagena 21 de Mayo de 1901.—El Presidente, José María Pelegrín.—El Secretario, José Ledesma.

Anuncios.

A YUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

ALGUAZAS, por la subasta de consumos.	19 "
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23 50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30 "
ARCHENA, por la subasta de las obras necesarias para la colocación de aceras en el lado derecho de la carretera del pueblo de Archena.	44 "
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 "
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 "
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una ila de agua.	33 50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16 "
FUENTE-ALAMO, por la subasta de consumos á venta libre.	38 50
FUENTE-ALAMO, por el anuncio sacando á concurso dos plazas de Médicos.	16 "
LORQUI, por la subasta de consumos.	16 "
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII.	19 50
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37 "
ULEA, por la subasta de pesos y medidas.	12 "
ULEA, por la subasta de consumos.	17 50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	15 "
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12 50
YECLA, por la subasta del Madero público.	13 "
YECLA, por la subasta de puestos públicos en la plaza de abastos.	11 50
YECLA, por la subasta de puestos de carnicería y pescadería.	11 50
YECLA, por la subasta del alumbrado público.	11 50

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.